

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Publicación de los Puntos Resolutivos de la Sentencia, en el procedimiento de responsabilidad administrativa número 382/20-RA1-01-6, incoado a las empresas BARCASA TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS, S.A. de C.V. e INMUEBLES ROMPE PICOS, S.A. de C.V.



REFORMAS

| Publicación | Extracto del texto |
|--------------------|---|
| 08/nov/2024 | PUBLICACIÓN de los Puntos Resolutivos de la Sentencia dictada por la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, con fecha 11 de octubre de 2021, en el procedimiento de responsabilidad administrativa número 382/20-RA1-01-6, incoado a las empresas BARCASA TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS, S.A. de C.V. e INMUEBLES ROMPE PICOS, S.A. de C.V. |

CONTENIDO

| | |
|-------------------------|---|
| PUNTOS RESOLUTIVOS..... | 3 |
| “...PRIMERO | 3 |
| SEGUNDO | 3 |
| TERCERO | 3 |
| RAZÓN DE FIRMAS..... | 4 |

PUNTOS RESOLUTIVOS

“...PRIMERO

Se acredita la EXISTENCIA de la responsabilidad administrativa atribuida a BARCASA TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS, S.A. DE C.V., e INMUEBLES ROMPE PICOS, S.A. DE C.V., y, en consecuencia.

SEGUNDO

Se impone la sanción administrativa consistente en la INHABILITACIÓN temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, según corresponda, por un periodo de tres meses.

TERCERO

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 193, FRACCIÓN VI Y 209, FRACCIÓN V, DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LOS PROBABLES RESPONSABLES Y AL DENUNCIANTE, Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA Y A LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA. (sic)...”

En virtud de lo anterior, esta autoridad resolutora hace de su conocimiento que, a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dichos particulares, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 3 (tres) meses.

Así lo proveyó y firma. El Magistrado Instructor. **CARLOS HUMBERTO ROSAS FRANCO**, ante La Secretaria de Acuerdos. **DIANA MARIELA RODRÍGUEZ SOTO**, quien actúa y da fe en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 59 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el diverso 203 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Rúbricas.

RAZÓN DE FIRMAS

(De la PUBLICACIÓN de los Puntos Resolutivos de la Sentencia dictada por la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, con fecha 11 de octubre de 2021, en el procedimiento de responsabilidad administrativa número 382/20-RA1-01-6, incoado a las empresas BARCASA TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS, S.A. de C.V. e INMUEBLES ROMPE PICOS, S.A. de C.V.; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el viernes 8 de noviembre de 2024, Número 6, Cuarta Sección, Tomo DXCV).